



República Dominicana
INAFOCAM



CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE SALÒN MULTIUSO, COMEDOR, SALÒN DE EVENTOS, READECUACIÓN DE OFICINAS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD DE CONFINAMIENTOS DE DESECHOS SOLIDOS, EN SANTO DOMINGO, INAFOCAM CCC-CP2021-0001

CO-SG01-P1-008
INAF-280-2021

ENTRE: De una parte, **El INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION DEL MAGISTERIO (INAFOCAM)**, con RNC No. 4-30-01702-7, órgano adscrito al Ministerio de Educación con su sede y oficinas principales ubicadas en la calle Furcy Pichardo No. 4, sector de Bella Vista, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el **MTRO. SATURNINO SILVA JORGE**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 002-0030578-7, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, quien en lo que sigue del presente **CONTRATO** se denominara el **INAFOCAM** o la entidad contratante o por su nombre completo, y de la otra parte, la **LUAMCI COMPANY, SRL**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en el Km 18 ½ Autopista Duarte, Residencial Pablo Mella Morales, Manzana H. Edificio 14, Apartamento 103. La Guayinga, Pedro Brand, Santo Domingo, República Dominicana, con su RNC No. 1-31-96588-1, RPE No. 82506, debidamente representado para los fines del presente **CONTRATO** por su Representante el **ING. LUIS ALBERTO HIDALGO ABREU**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, casado, provisto de la cedula de identidad y electoral No. 224-0012499-0, miembro del Colegio Dominicano de Ingeniero Civiles y Codia con el número 34842, domiciliado y residente en el Residencial Pablo Mella Morales, Manzana H. Edificio 14, Apartamento 103. La Guayinga, Pedro Brand, Provincia Santo Domingo y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, quien en lo que sigue de este **CONTRATO** se denominara el **CONTRATISTA**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *“Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un*

SSJ



llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación. **Resolución PNP-01-2021, de fecha 5 de enero del año dos mil veinte y uno (2021), de la Dirección General de Contrataciones Públicas fijo los umbrales de los procedimientos de selección contemplados en la Ley 340-06. Que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación públicas, correspondientes al año 2021.**

POR CUANTO: Que desde el día 05 de noviembre del 2021, estuvo disponible a través de los portales web del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM) www.inafocam.edu.do, de la Dirección de compras y Contrataciones Públicas www.comprasdominicanas.gob.do, de la Dirección y compras y contrataciones públicas y el Portal Transaccional para todos los interesados el Pliego de Condiciones Específicas concerniente al **PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIOS DE REFERENCIA (INAFOCAM CCC-CP-2021-0001), LLEVADO A CABO PARA LA CONSTRUCCION DE SALON MULTIUSO, COMEDOR, SALON DE EVENTOS, READECUACION DE OFICINAS Y CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DE CONFINAMIENTOS DE DESECHOS SOLIDOS, EN SANTO DOMINO, No. INAFOCAM CCC-CP-2021-0001.**

POR CUANTO: Que desde el día 17 de noviembre hasta el día 19 de noviembre del año 2021, se realizaron la recepción del sobre conteniendo las credenciales depositadas por los oferentes para el **Procedimiento de Comparación de Precios de Referencia (INAFOCAM CCC-CP-2021-0001), llevado a cabo para la Construcción de Salón Multiuso, comedor, salón de eventos, readecuación de oficinas y construcción de una unidad de confinamientos de desechos sólidos, en Santo Domingo, No. INAFOCAM CCC-CP-2021-0001.**

POR CUANTO: Que en fecha diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) se realizó la enmienda No. 1 con la que se modificaron las fechas del proceso, el cual fue debidamente publicada en los portales correspondientes y notificadas a los participantes.

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) vía correo electrónico a los participantes que quedaron habilitados y no habilitados para procedimiento de comparación de precios de las citadas referencias

POR CUANTO: Una vez concluido el proceso de recepción de oferta, puedes remitir a los peritos evaluadores las ofertas sale del procedimiento en cuestión para su respectiva evaluación.

POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) o vía correo electrónico a los participantes que quedaron habilitados y no habilitados para procedimiento de comparación de precios de las citadas referencias.

SSJ



POR CUANTO: En fecha diecinueve (19) del mes noviembre a apertura de las ofertas económicas fue pauta para el día viernes diecinueve (19) del mes noviembre a las 4:00 de la tarde, posponiéndose para el lunes veintidós (22) del mes de noviembre a las 2:00 de la tarde de acuerdo al cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas.

POR CUANTO: A que, en ocasión de la celebración del proceso de licitación, en fecha martes veintitrés (23) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), el notario publico **DR. MÁXIMO AMADO CONCEPCIÓN MOTA**, Abogado, Notario Público de los numero para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 3036, de verificación el proceso No. **INAFOCAM CCC-CP-2021-0001**, debidamente compulsado, el cual contiene todas las incidencias y pormenores que acontecieron durante el proceso.

POR CUANTO: El día diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021), se procedió a la *recepción de las Ofertas, Técnicas de los Sobres "A"*, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones, los peritos designados y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: En fecha veintidós (22) del mes de noviembre se recibió en Compras y Contrataciones el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de Oferta técnica de los peritos designados.

POR CUANTO: Que la unidad operativa de compras y contrataciones del **INAFOCAM**, agoto el proceso se notificación vía los correos electrónicos registrados por los participantes y la publicación del listado de adjudicación realizada mediante los portales del **CONTRATANTE** y del Órgano Rector.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), fue recibida en la unidad de compras y contrataciones el Informe Técnico Preliminar de Evaluación de la Oferta Técnica y Económica, elaborado por los peritos designados.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) del año dos mil veintidós (2021) se abrieron los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económica de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia de los peritos designados, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021) se procedió a la apertura y lectura de los Sobres "B", contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que habían superado la primera etapa de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (**INAFOCAM**) mediante Acta No.0012-2021 del Comité de Compras y Contrataciones en fecha 25 del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (25-11-2021, se adjudicó a **EL CONTRATISTA** el Contrato de Ejecución de Obra para la **Construcción de Salón Multiuso, comedor, salón de eventos, readecuación de oficinas y construcción de una unidad de**

SSJ



confinamientos de desechos sólidos , en Santo Domingo, No. INAFOCAM CCC-CP-2021-0001.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021) **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de **CONTRATO**, correspondiente al 4% del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR CUANTO: La ley 340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes y Servicios Obra y Concepciones y su posterior modificación contenida en la ley 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, establece en su artículo 28 que *"El contrato para considerarse válido contendrá cláusulas, obligaciones, referida a antecedentes, plazos, precios ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantía, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones y ellos se ha acordado liquidación, solución de controversias y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y que con las condiciones que establece el reglamento de la presente ley"*

POR CUANTO: El Reglamento 543-12 de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, dispone en su artículo 108 que las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar el concepto de avance inicial mayor al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo

VISTA: La ley número 340 -06 de fecha 18 de agosto del año 2006 Compras y Contrataciones Públicas de Bienes Servicios y Concesiones su posterior modificación mediante la ley 449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006 y su reglamento de aplicación número 543-12 fecha de 15 de septiembre del año 2012

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor al **CONTRATISTA** al final del o de los periodos de garantía, en el que se declare que el **CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del **CONTRATO**.

CONTRATO: El presente documento.



Coordinador: Persona designada como tal por el **INAFOCAM** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del **CONTRATO**.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por el **INAFOCAM**, en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el **CONTRATO**, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (**INAFOCAM**).

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que el **CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del **CONTRATO** de precio unitario.

Monto del CONTRATO: El importe señalado en el **CONTRATO**.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al **CONTRATO**.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por el **CONTRATISTA** de acuerdo a la solicitud del **INAFOCAM**, y aprobados por la Supervisión para la ejecución de las obras.

Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

SSJ



Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra **CONTRATO** directamente con el **CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por el **INAFOCAM**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del **CONTRATO** de Obras que se anexan al mismo, y en quien el **INAFOCAM** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al **CONTRATO**.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por el **INAFOCAM** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y el **CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El **CONTRATO** propiamente dicho.
- b) Pliegos de Condiciones Específicas.
- c) Especificaciones Técnicas y de Construcción.
- d) Cálculos Estructurales.
- e) Planos Aprobados por el Ayuntamiento correspondiente.
- f) Presupuesto.
- g) Planes de Manejo Ambiental.
- h) Cronograma de Ejecución de Obras.
- i) Acta de adjudicación.
- j) Garantías.

4
11
1

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con los planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente **CONTRATO**, La Obra que se describe a continuación:

CONSTRUCCION DE SALÓN MULTIUSO, COMEDOR, SALÓN DE EVENTOS, READECUACION DE OFICINAS Y CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DE CONFINAMIENTOS DE DESECHOS SOLIDOS.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente **CONTRATO**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO:

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este **CONTRATO**, asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS**

SSJ



VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 09/100 (RDS\$81,903,726.09). En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general de la Obra.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO:

Los pagos se harán de la siguiente manera:

Un (1) primer (1er.) pago o Anticipo equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total de La Obra contratada, cuya suma asciende al valor de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RDS\$16,380,745.22)** Este pago se hará en un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la firma del **CONTRATO** y contra presentación de La Garantía señalada en el Artículo 18 de este **CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** utilizará El Anticipo únicamente para operaciones relacionadas con la ejecución de La Obra.

a) La suma restante será pagada en pagos parciales al **CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por Obra realizada y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de (30) treinta días a partir de la fecha que la cubicación certificada por El Supervisor.

b) El monto de la primera cubicación realizada por el **CONTRATISTA**, deberá exceder o por lo menos alcanzar el ochenta por ciento (80%) del monto del Anticipo o Avance Inicial.

c) Podrán cubicarse Obras adicionales elaboradas como Órdenes de Cambio, y serán pagadas en la medida en que sean ejecutadas, previo acuerdo de precios entre **LAS PARTES**. Estas Obras adicionales serán regidas por las condiciones de este **CONTRATO** a menos que sea acordado de manera diferente entre **LAS PARTES**.

d) Queda entendido que los precios contentivos para el presente contrato se establece en función a la tasa oficial del dólar.

ARTÍCULO SEXTO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN:

EL CONTRATISTA se obliga a comenzar los trabajos objeto del presente **CONTRATO**, a más tardar en un plazo de quince (15) días después de haber recibido el avance o anticipo mencionado en el Artículo 5, y deberá entregarla totalmente terminada y a satisfacción del Instituto Nacional de formación y Capacitación del Magisterio (**INAFOCAM**) en un plazo no mayor de seis (06) meses días calendario, contados a partir de la orden de inicio de la entrega del monto del anticipo.

EL CONTRATISTA deberá entregar un Cronograma detallado de trabajo en el que se especifique la Ruta Crítica de Ejecución de la Obra, y de acuerdo al tiempo de ejecución establecido.

Ambas **PARTES** acuerdan que la Vigencia del **CONTRATO** será de un (1) año contados a partir de la, suscripción del mismo cuyo plazo asegurará que el contratista ejecute fielmente conforme a los términos definidos los trabajos del presente contrato y que la entidad contratante garantice el cumplimiento de los trámites de fiscalización recepción definitiva de la obra desembolso final quiero entre otros aspectos hasta el cierre del expediente administrativo.

SSJ



ARTICULO 7.- COMPENSACION POR DEMORA:

Si el **CONTRATISTA** no entrega la Obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este **CONTRATO**, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el **CONTRATISTA** adeudará al **INAFOCAM**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del **CONTRATO**.

Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega de la Obra, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas al **CONTRATISTA**. Sin perjuicio de cualquier acción de cualquier naturaleza que le asiste al **CONTRATANTE** por efecto del presente **CONTRATO**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este **CONTRATO**. A este efecto el **CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:

Ni el **INAFOCAM** ni el **CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento del **CONTRATO** si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente **CONTRATO**, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- a) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- b) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- c) Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este **CONTRATO**.

La falla de una parte involucrada en el presente **CONTRATO**, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el

SSJ



debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este **CONTRATO**.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, el **CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, el **INAFOCAM** extenderá el **CONTRATO** por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si el **CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS DE PRECIOS:

Queda convenido que el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.

ARTÍCULO 10.- SUPERVISIÓN:

La Supervisión que representará al **INAFOCAM** será intermediaria entre ésta y el **CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente **CONTRATO**.

EL CONTRATISTA permitirá que el **INAFOCAM** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este **CONTRATO**.

ARTÍCULO 11.- NO RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. El **CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar al **INAFOCAM** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente **CONTRATO**.

ARTÍCULO 12.- DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR EL CONTRATISTA:

En un plazo de cinco (5) días después de constituirse la Garantía de Fiel Cumplimiento que dispone el Artículo 118 del Reglamento No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012. El **CONTRATISTA** suministrará al **INAFOCAM** y al Supervisor, un ejemplar en copia dura y otro electrónico de los planos elaborados para la ejecución del **CONTRATO**, así como las Especificaciones Técnicas definitivas, presupuesto y

SSJ



otros documentos del **CONTRATO**. En el momento de expedirse el Certificado de Garantía, o en el momento de la recepción definitiva, el **CONTRATISTA** suministrará al **INAFOCAM** y al Supervisor todos los planos, en copia dura y electrónica, como construido (**As Built**) y cualquier otro documento requerido por el **INAFOCAM** y El Supervisor.

ARTÍCULO 13.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El **CONTRATISTA** ejecutará y concluirá las Obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por el **INAFOCAM** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

El **CONTRATISTA** será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

El **CONTRATISTA** se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando el **CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el **CONTRATO**, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo de treinta (30) días a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

El **CONTRATISTA**, ante cualquier deficiencia o error que constatará en el Proyecto ó los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos, en este último caso, el **CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad.

Asimismo, el **CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

El **CONTRATISTA** respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.

Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución del Proyecto, cuya obtención sea usualmente responsabilidad de un contratista general, deberán ser obtenidas por el **CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS:

El **CONTRATISTA** dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante del **CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad del **CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma



satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 15.- APROBACIÓN DEL PERSONAL:

La aceptación de la Oferta por parte del **INAFOCAM** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal del **CONTRATISTA** deberá someter una copia del curriculum vitae de cada persona incluida, al **INAFOCAM**, para su revisión y aprobación. Si el **INAFOCAM**, no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 16.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL:

El **CONTRATISTA** no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización del **INAFOCAM**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad del **CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, el **CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. El **INAFOCAM** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

PÁRRAFO: El **CONTRATISTA** deberá entregar al **Supervisor** del **INAFOCAM** un listado con cada una de las personas que trabajarán en el periodo de construcción acordado. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado del **CONTRATISTA**, y dicha identificación deberá considerar los siguientes datos personales:

- a) Nombre completo.
- b) Cédula de Identidad Personal.
- c) Cargo ó responsabilidad.
- d) Dirección.
- e) Teléfono.

Las personas que cuenten con antecedentes negativos (penales), quedarán impedidos de ingresar a la Obra, por razones de seguridad.

ARTÍCULO 17.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

El **CONTRATISTA** tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. El **CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área de la Obra durante el período de construcción es responsabilidad del **CONTRATISTA**.

SSJ

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por el **INAFOCAM**.



Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- a) Uso de casco de seguridad.
- b) Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura.
- c) Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección.
- d) Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- e) Uso de andamios seguros.
- f) Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual el **INAFOCAM**, cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **INAFOCAM**, podrá expulsar de la Obra a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

El **CONTRATISTA** cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

A
H
J

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE ANTICIPO:

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, el **CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción del **INAFOCAM**, por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el **CONTRATO** hasta que el **INAFOCAM**, haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO;

El **CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines y en tal virtud el **CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o póliza de seguro a favor del **INAFOCAM** en cumplimiento a las contrataciones aprobadas en el artículo 112 de Reglamento de de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, por un valor equivalente a un 1% (**UNO POR CIENTO**) del monto del **CONTRATO** la Constitución de dicha póliza contratista gracias

SSJ



obligaciones y garantías que ha asumido en virtud del presente contrato siendo derivarse acciones civiles penales y de cualquier otra naturaleza.,,,

PARRAFO I: Dicha garantía responderá a los daños y perjuicios que se produzcan al **INAFOCAM**, en caso de incumplimiento que determinará en todo caso la ejecución de la garantía independientemente del resto de las acciones que legalmente procedan.

PARRAFO II: Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la obra estuviera o no se presentarán algún error de disposición dimensión o alineación de alguna de las partes de la obra el **CONTRATISTA**, a requerimiento del **INAFOCAM** o la supervisión deberá a su propio costo rectificar dicho error a entera satisfacción.

PARRAFO III: El **CONTRATISTA** deberá contratar con una compañía aseguradora de primera línea póliza que cubra todos los riesgos a que estén sujetas a la obra y la misma deberán permanecer en vigor hasta tanto el **CONTRATANTE** compruebe que el **CONTRATISTA** ha cumplido con las condiciones del **CONTRATO** lo cual se verificará por constancia escrita emitida por contratante autorizando su cancelación.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor del **INAFOCAM**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Diez (4%) del monto del **CONTRATO**.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al **INAFOCAM**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA. será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente **CONTRATO** la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá al **INAFOCAM**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por el **CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

SSJ



El **CONTRATISTA** obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que el **INAFOCAM** esté indemnizada.

ARTÍCULO 22.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS:

Al finalizar los trabajos, el **CONTRATISTA** deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él **INAFOCAM** (la Entidad Contratante), (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al 10% (**Diez por ciento**) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción del **INAFOCAM**.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

El **CONTRATISTA** también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por el **INAFOCAM** hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 23.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El **INAFOCAM** se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando el **CONTRATISTA** presente los siguientes documentos:

- a) Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras.
- b) Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo.
- c) Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social.
- d) Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta.
- e) Comprobante de pagos de las tasas del CODIA.

ARTÍCULO 24.- IMPUESTOS:

El **CONTRATISTA** no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente **CONTRATO** y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 25.- EQUILIBRIO ECONÓMICO:

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por el **CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables al **CONTRATISTA**, en virtud de este **CONTRATO**, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

SSJ



ARTÍCULO 26.- SUB-CONTRATACIONES:

El **CONTRATISTA** no podrá ceder el **CONTRATO** o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito del **INAFOCAM**.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **INAFOCAM**, no eximirá al **CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el **CONTRATO**.

De igual manera, queda entendido que el **CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN:

El **INAFOCAM**, se reserva el derecho de dar por terminado este **CONTRATO** en caso de que el **CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

El **INAFOCAM**, podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de **CONTRATO**, si el **CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito al **INAFOCAM** que en su opinión el **CONTRATISTA**:

- a) Ha abandonado las Obras, o
- b) Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido el progreso de la misma durante treinta (30) días, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- c) No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- d) Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización del **INAFOCAM**.
- e) Si el **CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- f) Si se le asigna un administrador judicial al **CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- g) Que un tribunal pronuncie la rescisión del **CONTRATO**.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio del **INAFOCAM** sean violadas por el **CONTRATISTA**.

En tal caso, el **INAFOCAM** unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exija al **CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 28.- NULIDADES DEL CONTRATO:

Constituirá una causa de nulidad absoluta del **CONTRATO**, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **INAFOCAM**, las enunciadas a continuación:

SSJ



La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:

El **INAFOCAM**, tomará posesión de las Obras cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de las Obras, el **CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del **CONTRATO**. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el **CONTRATO**.

ARTÍCULO 30.- CUBICACIÓN DE CIERRE:

El **CONTRATISTA** producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este **CONTRATO**, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de lo veinte (20) días de recibida, si ésta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará al **CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, el **INAFOCAM**, deberá determinar el monto a pagar al **CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 31.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá al **CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo al **INAFOCAM**, con indicación de la fecha en que el **CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar veinte días franco (20) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a el **INAFOCAM**, con una copia para el **CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 32.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el **INAFOCAM**.

ARTÍCULO 33.- ARREGLO DE CONFLICTOS:

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente **CONTRATO** y su interpretación.

SSJ



ARTÍCULO 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 35.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- IDIOMA OFICIAL:

El presente **CONTRATO** ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 37.- TITULOS:

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este **CONTRATO**.

ARTÍCULO 38.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 39.- ELECCIÓN DE DOMICILIO:

Para todos los fines y consecuencias del presente **CONTRATO**, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente **CONTRATO**, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 40.- ACUERDO INTEGRO:

El presente **CONTRATO** y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

SSJ

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y nueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).

El INAFOCAM



MTRO. SATURNINO SILVA JORGE

Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Formación y
Capacitación del Magisterio

El CONTRATISTA



ING. LUIS ALBERTO HIDALGO ABREU

Representante
Luamci Company, SRL

Yo, **DR. MÁXIMO AMADO CONCEPCIÓN MOTA**, Abogado, Notario Público de los numero para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 3036, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que figuran en el documento que antecede han sido puesta en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: El **MTRO. SATURNINO SILVA JORGE** y el **ING. LUIS ALBERTO HIDALGO ABREU**, de generales y calidad de que constan, personas a quienes doy fe conocer y a quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida pública como privada, por lo que debe dársele entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

DR. MAXIMO AMADO CONCEPCION MOTA
NOTARIO PÚBLICO



INAF-280-2021/Contrato de Bienes y Servicios/Construcción de Salón Multiuso, Comedor, Salón de Eventos, Readecuación de Oficinas y Construcción de una Unidad de Confinamientos de Desechos Solidos, en Santo Domingo/ Luamci Company, SRL/